SECRETARIA GENERAL
FOLIO No. 72

Resolución Número 072-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para resolver la Solicitud de desistimiento en la Solicitud de Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo presentada por el abogado José **Alejandro Andino Galdámez,** en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que con fecha siete (07) de enero de dos mil dieciséis, la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUICIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.)** a través de la abogada **Norma Esperanza Castillo Cruz,** presentó Solicitud de Suspensión Parcial de Contratos Individuales de Trabajo para un total de cinco trabajadores por el término de ciento veinte (120) días, a partir del ocho (08) de enero de dos mil dieciséis (2016), quien a su vez sustituyó el poder en el abogado **José Alejandro Andino Galdámez**.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), admitió la solicitud de autorización para la aprobación de la Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo, presentada por la abogada **Norma Esperanza Castillo Cruz,** en condición de Apoderada Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, habiendo hechos que probar se decretó la apertura a pruebas por el término de diez (10) días comunes para proponer y evacuar las que se estimaren pertinentes, asimismo se ordenó librar atenta comunicación a la Inspección General del Trabajo para que por medio de un Inspector de Trabajo que al efecto se designare, se hiciere una investigación de los hechos referidos por la peticionaria.

CONSIDERANDO: Que corren agregadas al expediente, la constancia suscrita por el Secretario General, quien hace constar que fue presentada la oposición a la suspensión de contratos individuales de trabajo.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), admitió los medios de prueba documentales consistentes en: **5.** Balance General del 30 de noviembre de 2015 y **6.** Estado de Resultados del 01 al 30 de noviembre de 2015 suscritos por Norma Castillo Gerente General y Ramón Hernán Rodríguez Contador Colegiado, declarando sin Lugar numerales **1), 2), 3) y 4)** por improcedentes en virtud de no recaer sobre los hechos controvertidos en la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo, teniéndose por evacuado el mismo en tiempo y forma, presentados por el abogado **José Alejandro Andino Galdámez**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUICONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.).**

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, habiendo visto el informe rendido por la Asistente de la Secretaría General, declaro cerrado el término de diez (10) días concedidos al abogado **José Alejandro**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
FOLIO No. 73

Andino Galdámez, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** para proponer y evacuar pruebas decretado en providencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), dándose vista de las actuaciones al interesado para que dentro del término de diez (10) días alegare sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016), tuvo por recibida la comunicación debidamente cumplimentada con procedencia de la Inspección General del Trabajo, mandándose agregar a sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016), habiendo visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General, declaró cerrado el término de diez (10) días concedidos al abogado **José Alejandro Andino Galdámez,** Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** declaró caducado de derecho y perdido irremediablemente el término de diez (10) días para presentar alegaciones sobre todo lo actuado y sobre el valor y alcance de las pruebas producidas, ordenando pasar estas diligencias a la Dirección de Servicios Legales, para efectos de DICTAMEN.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado, mediante providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), admitió los recibos de pago en concepto de pago de indemnizaciones firmadas por los trabajadores objeto de suspensión, exonerando a la empresa de cualquier reclamo laboral por haber llegado a un arreglo extrajudicial, constando en el expediente las fotocopias debidamente confrontadas con la documentación original.

CONSIDERANDO: Que en cualquier momento la parte interesada podrá desistir de su petición, el desistimiento se formulará por escrito ante el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que en la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones, salvo que la cuestión planteada con el escrito de iniciación sea de tal naturaleza que, por afectar el interés general se estime conveniente proseguir con el procedimiento hasta su resolución, sin perjuicio del desistimiento efectuado.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría habiendo analizado el expediente de mérito es del criterio que se admita el desistimiento a la Solicitud de Suspensión parcial de Contratos Individuales de Trabajo presentada por el abogado **José Alejandro Andino Galdámez,** Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DE HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** de los señores**: Reniery Yobany Ventura Sánchez, Cristino Salomón Reyes Ávila, Porfirio Espinal, Aparicio Zúniga Rivera y Luis Fernando Rodríguez Castillo,** en virtud que las partes dieron terminado su contrato de trabajo por mutuo consentimiento, acreditando los correspondiente finiquitos de solvencia debidamente cotejados con sus originales.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en uso de las atribuciones que está investida y de conformidad con los artículos 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO: ACEPTAR** la Solicitud de Desistimiento a la Solicitud de Suspensión de

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

FOLIO No. 74

Contratos Individuales de Trabajo, presentada por el abogado **José Alejandro Andino Galdámez,** Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, de los señores: **Reniery Yobany Ventura Sánchez, Cristino Salomón Reyes Ávila, Porfirio Espinal, Aparicio Zúniga Rivera y Luis Fernando Rodríguez Castillo,** en virtud de que las partes dieron terminado su contrato de trabajo por mutuo consentimiento, **SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR,** por abandono de diligencias, la oposición a la suspensión de contratos individuales de trabajo, por haber llegado a un arreglo extrajudicial y, **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se manden archivar las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exp. #56-susp/ConT-001-2

por

Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA
HONDURAS, C.A.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

FOLIO No. 721

Contratos Individuales de Trabajo, presentada por el abogado **José Alejandro Andino Galdámez,** Apoderado Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES HELADOS Y SORBETES, S. DE R.L. (CORDIHELSOR, S. DE R.L.),** del domicilio de Choluteca, departamento de Choluteca, de los señores: **Reniery Yobany Ventura Sánchez, Cristino Salomón Reyes Ávila, Porfirio Espinal, Aparicio Zúniga Rivera y Luis Fernando Rodríguez Castillo,** en virtud de que las partes dieron terminado su contrato de trabajo por mutuo consentimiento, **SEGUNDO:** Declarar **SIN LUGAR,** por abandono de diligencias, la oposición a la suspensión de contratos individuales de trabajo, por haber llegado a un arreglo extrajudicial y, **MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución se manden archivar las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exp. #56-susp/ConT-001-2

por

Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
TEGUCIGALPA
HONDURAS, C.A.